

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD
OPERACIONAL

DÉCIMO NOVENA REUNIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL
(Lima, Perú, 11 y 12 de diciembre de 2008)

Asunto 2: **Informe de cumplimiento del programa de actividades establecido por la Junta General para el año 2008**

a) Armonización de las reglamentaciones

(Nota presentada por el Coordinador General)

Resumen

Esta nota de estudio presenta a la Junta General, el informe de cumplimiento del programa de actividades establecido para el año 2008 respecto al programa de armonización de las reglamentaciones LAR.

La nota presenta información específica relacionada con el avance del desarrollo de los reglamentos LAR, manuales de procedimientos y circulares de asesoramiento correspondientes a las áreas de aeronavegabilidad, operación de aeronaves y licencias al personal, durante el año 2008.

1. **Antecedentes**

1.1 Mediante **Conclusión JG 17/23**, la Décimo Séptima Reunión Ordinaria de la Junta General (**JG/17**) celebrada en Lima, Perú, del 29 al 30 de noviembre de 2007, aprobó el programa de actividades para el año 2008.

1.2 Dentro del marco del programa de armonización de las reglamentaciones, se aprobaron las siguientes actividades:

- ✓ En el área de **aeronavegabilidad**, el desarrollo del LAR 21, 45 y la Enmienda 2 del LAR 145, la revisión de las secciones del LAR 91, 121 y 135 correspondientes a aeronavegabilidad y la finalización del MIA Parte III correspondiente a certificación de un explotador de servicios aéreos.

- ✓ En el área de **operaciones**, el desarrollo de los LAR 119, 121, 91 y 135 y la revisión del MIO, a fin de incorporar las referencias del LAR 121 y 135.
- ✓ En el área de **licencias al personal**, el análisis y aprobación de la Primera edición del LAR 141 y 142; la incorporación de enmiendas en los LAR 61, 63 y 65 sobre requisitos de competencia lingüística; la incorporación de enmiendas a los Capítulos B y E del LAR 65 referidos a la Licencia de CTA y operador de estación aeronáutica; el análisis y aprobación del LAR 147; la revisión del Manual de certificación de centros de instrucción y entrenamiento de aeronáutica civil armonizado con los requisitos del LAR 141 y 142; el desarrollo del folleto de orientación para los ensayos de certificación según los LAR 141 y 142; el desarrollo de la Circular de Asesoramiento del LAR 67 (MAC y MEI) y desarrollo del Manual de procedimientos de licencias para la implementación del LAR 61, 63 y 65 .
- ✓ En **otras actividades**, apoyo en la implantación de las operaciones de navegación basada en la performance (**PBN**).

1.3 A continuación se presenta información concerniente a las actividades cumplidas en el año 2008, según el programa de actividades aprobado por la Junta General para el presente año.

2. Avances en el Programa de armonización de las reglamentaciones

Aeronavegabilidad

Conjunto LAR AIR

Capítulos AIR LAR 121

2.1 Durante la RPEA/4 (15 al 18 de abril; Lima, Perú) el panel de Expertos de Aeronavegabilidad analizó y aceptó las propuestas del capítulo sobre “Control y requisitos de Mantenimiento” (RPEA/4-04) y requisitos del capítulo “Registros e Informes” (RPEA/4-07) del LAR 121. En cuanto al capítulo sobre “requisitos adicionales de aeronavegabilidad”, la Reunión convino en la eliminación de este capítulo; Conclusión RPEA/4-05.

2.2 Los citados capítulos y requisitos, conforme a la nueva estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR, fueron enviados a las AAC de los Estados del SRVSOP, mediante Comunicación SA5426, para comentarios antes del 18 de julio de 2008. A la fecha no se han recibido comentarios sobre los mismos.

2.3 En cuanto al capítulo sobre Instrumentos y equipos, conforme se informo en la JG/18, durante la semana del 21 al 25 de abril, un experto de Bolivia elaboró y revisó el capítulo de Instrumentos y equipos del LAR 121.

2.4 Durante la RPEA/5 (9 al 13 de setiembre de 2008; Lima, Perú), se analizó la propuesta de este capítulo, dando como resultado la recomendación de su revisión por parte de operaciones (RPEA/5-05).

2.5 En este sentido y luego de ser revisada por un experto de operaciones, la propuesta señalada fue enviada a tercera ronda de consulta de los Estados miembros del SRVSOP, mediante Comunicación SA5666, para comentarios antes del 25 de noviembre.

2.6 Como resultado de esta consulta se han recibido los comentarios favorables de Chile y Perú.

Capítulos AIR LAR 91

2.7 Durante la RPEA/4 (15 al 18 de abril; Lima, Perú) el panel de Expertos de aeronavegabilidad analizó y aceptó las propuestas del capítulo sobre “Control y requisitos de mantenimiento” (RPEA/4-08) del LAR 91.

2.8 El citado capítulo, conforme a la nueva estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR, fue enviado a las AAC de los Estados del SRVSOP, mediante Comunicación SA5426, para comentarios antes del 18 de julio de 2008. A la fecha no se han recibido comentarios sobre las mismas.

2.9 En cuanto al capítulo sobre Instrumentos y equipos, conforme se informó en la JG/18, durante la semana del 21 al 25 de abril un experto de Perú revisó el capítulo de Instrumentos y equipos del LAR 91. Durante la RPEA/5 (9 al 13 de setiembre de 2008; Lima, Perú), se analizó la propuesta de este capítulo, dando como resultado la recomendación de su revisión por parte de operaciones (RPEA/5-06).

2.10 En este sentido y luego de ser revisado por un experto de operaciones, el capítulo nombrado fue enviado a Tercera Ronda de consulta de los Estados miembros del SRVSOP, mediante Comunicación SA5666, para comentarios antes del 25 de noviembre.

2.11 Como resultado de esta consulta se han recibido los comentarios favorables de Chile y Perú.

Capítulos AIR LAR 135

2.12 Durante el mes de julio el Comité Técnico junto a un experto de Argentina desarrolló los capítulos sobre “Control y requisitos de mantenimiento” e “Instrumentos y equipos” del LAR 135, basados en el desarrollo del LAR 121. Concluido este desarrollo se presentaron los capítulos para evaluación de la RPEA/5.

2.13 Como resultado del análisis realizado por la RPEA/5 del capítulo sobre “Control y requisitos de mantenimiento”, se aceptó la propuesta presentada con algunas modificaciones (RPEA/5-07). El citado capítulo, conforme a la nueva estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR, fue enviado a Tercera ronda de consulta de las AAC de los Estados del SRVSOP, mediante

Comunicación SA5612, para comentarios antes del 11 de noviembre de 2008. A la fecha no se han recibido comentarios sobre el capítulo referido.

2.14 Asimismo, se revisaron los requisitos del capítulo de Instrumentos y equipos del LAR 135. Al analizar estos requisitos se plantearon ciertas dudas en cuanto al requerimiento sobre la grabación de las comunicaciones por enlace de datos, requerida por Anexo 6 Parte I, 6.3.1.5. En vista que es un requisito resiente y aplicable a aeronaves cuyo certificado inicial de aeronavegabilidad se haya emitido después del año 2005, que tengan el sistema de enlace de datos instalado. En este aspecto se consideró que se debía tener mucho cuidado en su implementación, dado que al necesitar una modificación en su sistema de registradores de vuelo implicaría un costo adicional para la adecuación de las aeronaves de este tipo de operación que debería ser analizado para no crear un impacto negativo.

2.15 Al respecto la Reunión concluyó que en cumplimiento con el Anexo 6 Parte I, se mantendría este requisito en el reglamento; sin embargo se solicitó, en la conclusión RPEA/05-08, la creación de un grupo de trabajo que analice el impacto económico de la aplicación de este requisito para la operación LAR 135 en la Región.

2.16 Finalizada la revisión de los requisitos del capítulo de Instrumentos y equipos la RPEA/5 indicó la aceptación y recomendación de su revisión por parte de operaciones (RPEA/5-09) de este capítulo.

2.17 En este sentido y luego de ser revisada por un experto de operaciones se envió a Tercera ronda de consulta de los Estados miembros del SRVSOP, mediante Comunicación SA5666, para comentarios antes del 25 de noviembre.

2.18 Como resultado de esta consulta se han recibido los comentarios favorables de Chile y Perú.

LAR 45

2.19 Conforme se informó durante la JG/18 el mes de mayo el Comité Técnico ha concluido con el desarrollo del LAR 45 sobre “Identificación de aeronaves y componentes de aeronaves”; el cual será presentado para análisis y evaluación de la Sexta Reunión del Panel de Expertos de Aeronavegabilidad (RPEA/6).

LAR 21

2.20 Durante los meses de junio y julio un grupo de expertos de Brasil y Argentina desarrollaron el LAR 21 sobre “Certificación de aeronaves y componentes de aeronaves”; el cual se tiene previsto presentar para el análisis y consideración de la RPEA/6.

LAR 145

2.21 Durante la RPEA/4 se revisó la propuesta de cambio de estructura del LAR 145, con la finalidad de incluir en el mismo los requisitos sobre SMS. En tal sentido se aceptó la estructura propuesta con algunas modificaciones según Conclusión RPEA/4-01.

2.22 Por otra parte, se analizaron las oportunidades de mejora identificadas durante la realización de los cursos LAR 145 y las auditorias de certificación y vigilancia realizadas por el SRVSOP. En este aspecto con la Conclusión RPEA/04-02 se acepta las mejoras identificadas y se recomienda su inclusión en la Tercera edición del LAR 145.

2.23 Durante la RPEA/5 se revisó completamente la propuesta del Capítulo C del LAR 145 Tercera edición, sobre el Sistema de gestión de seguridad operacional; en este sentido la Reunión en su Conclusión RPEA/5-03 consideró a esta edición del LAR 145 como un modelo de reglamento para la implementación del SMS en OMA 145 de los Estados miembros del Sistema, así como para el uso del mismo en el plan piloto de implementación del SMS en OMA, y recomendó al Coordinador General proceder a circular el LAR 145 – Organizaciones de mantenimiento aprobadas, Tercera edición entre los Estados miembros del SRVSOP

2.24 En tal sentido, se envió este reglamento a ronda de consulta de los Estados miembros del SRVSOP, mediante Comunicación SA5677, para comentarios antes del 2 de diciembre. A la fecha no se han recibido comentarios sobre el reglamento mencionado.

2.25 Al respecto, considerando que el Sistema ha agotado las consultas establecidas en la estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR, y teniendo en cuenta que la Tercera edición del LAR 145 va ser utilizada como un reglamento modelo para la implementación del SMS y en el plan piloto de implementación SMS en OMA, actualmente se encuentra lista para ser aprobada por la Junta General.

2.26 Por otro lado, la RPEA/5 al revisar el requisito sobre el Manual de la organización de mantenimiento (MOM) y el Apéndice 1 del LAR 145 recomendó la planificación de una tarea para realizar el estudio que permita determinar la conveniencia de trasladar todos los requisitos del MOM a una sola localización en el reglamento (RPEA/5-02).

2.27 Finalmente, sobre la implementación del SMS en OMA LAR 145 la Reunión en su Conclusión RPEA/5-04 – Desarrollo de material de orientación para el Capítulo C del LAR 145 Tercera edición; solicitó que el Coordinador General del Sistema considere dentro del programa de actividades del SRVSOP para este año la inclusión de una actividad para el desarrollo del material de orientación del Capítulo C del LAR 145 Tercera edición; con la finalidad de poder contar con el reglamento y el material de orientación para inicios del año 2009.

Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA) Revisión 2 y Parte III

2.28 Por otra parte durante el mes de enero y mayo un grupo de expertos de Chile, Venezuela, Ecuador y Argentina revisaron y desarrollaron las Partes III y IV del MIA, relacionadas a los procesos de certificación de aeronaves y explotadores; sin embargo, este manual deberá ser revisado una vez que se aprueben los Reglamentos LAR 21, 121 y 135.

Acuerdo de reconocimiento de las OMAs LAR 145

2.29 La Junta General en su **Conclusión JG/16-05**, sobre las acciones para la suscripción del acuerdo de reconocimiento de las OMAs, solicitó al Coordinador General que circule a los Estados y organismos regionales miembros del SRVSOP la propuesta de este acuerdo para su consideración y comentarios.

2.30 En este sentido, con los documentos SA5618 (13/08/07); SA5032 (30/01/08) y SA5265 (29/04/08) se circuló el “Acuerdo administrativo para la aceptación de las organizaciones de mantenimiento de aeronaves y componentes de aeronaves entre las Autoridades de Aviación Civil de los Estados participantes del SRVSOP” entre las Administraciones de los Estados miembros; solicitándose en este último que los resultados de la revisión del Acuerdo sean comunicados antes del **16 de mayo de 2008**. En el **Apéndice A** a esta nota de estudio se encuentra la situación de las respuestas de los estados miembros del SRVSOP.

Operaciones

Desarrollo de los LAR 119, 121, 91 y 135

LAR 119

2.31 Durante la **RPEO/2** (Lima, Perú, 3 al 8 de marzo de 2008), el Panel de Expertos de Operaciones revisó los comentarios enviados por los Estados al **LAR 119**. Sobre el particular, la Reunión convino y decidió incluir varios cambios en dicho reglamento, los cuales fueron identificados como oportunidades de mejora.

2.32 En la **RPEO/3** (Lima, Perú, 9 al 13 de junio de 2008), la Reunión tomó conocimiento sobre la propuesta de revisión del LAR 119 tendente a incluir en dicho reglamento la Enmienda 32 del Anexo 6, Parte I.

2.33 Sobre el particular, el Panel mencionado se involucró en un importante intercambio de ideas y acordó aceptar la propuesta relativa al nuevo contenido y formato del AOC en consonancia con la Enmienda 32 del Anexo 6, Parte I. Asimismo, la Reunión decidió conformar un grupo ad-hoc para que analice con mayor profundidad el cambio relacionado con las especificaciones relativas a las operaciones (OpSpecs) en el LAR 119. Al respecto, el Panel fue informado sobre la propuesta de aplicación y acordó aceptar dicha propuesta y emitir la siguiente recomendación:

Recomendación RPEO 3/01 - CONSULTA A LOS ESTADOS RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ENMIENDA 32 DEL ANEXO 6, PARTE I

Solicitar al Sr. Coordinador General del SRVSOP, se consulte a las Autoridades de Aviación Civil de los Estados del SRVSOP, respecto a la implementación de la Enmienda 32 del Anexo 6, Parte I, relacionada con los nuevos contenidos y formatos del AOC y de las especificaciones relativas a las operaciones.

2.34 Una vez que el Sistema llevó a cabo la consulta referida, en la **RPEO/4** (Lima, Perú, 29 de setiembre al 3 de octubre de 2008), la Reunión tomó nota y aceptó los cambios propuestos a las Secciones 119.005, 119.260 y 119.270 que incorporan todas las disposiciones de las Enmiendas 32 y 13 del Anexo 6 Partes I y III respectivamente, relacionadas con los nuevos contenidos y formatos del AOC y las OpSpecs.

2.35 Con respecto a la Sección 119.260, el Panel acordó conservar el Párrafo (a) (5) de esta sección, por considerar que el explotador debe mantener informados a sus empleados sobre las OpSpecs que aplican a sus deberes y responsabilidades.

2.36 En cuanto al Apéndice A del LAR 119, que incluye las nuevas plantillas del AOC y de las OpSpecs, así como las instrucciones para su llenado, la Reunión convino en aceptar el apéndice señalado, añadiendo solamente en el Párrafo d., la opción de las modalidades de arrendamiento, la cual posibilitaría incluir en el Casillero 18 de la plantilla de las OpSpecs, cualquier modalidad de arrendamiento concertada por el explotador para esa aeronave.

2.37 Debido a que el LAR 119 fue aceptado en la RPEO/1, agotó sus tres rondas de consulta y posteriormente fue revisado en la RPEO/2, RPEO/3 y RPEO/4, este reglamento se encuentra listo para ser aprobado por la Junta General.

LAR 121

2.38 En la **RPEO/2** (Lima, Perú, 3 al 8 de marzo de 2008), el Panel de Expertos de Operaciones analizó la propuesta del Reglamento **LAR 121** y acordó aceptar dicho reglamento mediante la **Conclusión RPEO 2/02**, dejando pendiente únicamente la definición de los requisitos del piloto de relevo en crucero y el análisis del contenido de los botiquines de primeros auxilios y médicos.

Conclusión RPEO 2/02 - ACEPTACIÓN DEL LAR 121

- (a) Aceptar el texto del LAR 121 – Requisitos de operación: Operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares, excepto los Capítulos H, I y J y las secciones correspondientes a mantenimiento del Capítulo R, que serán analizados y aceptados por parte del Panel de Expertos de Aeronavegabilidad.
- (b) En los Adjuntos a los Asuntos 3, 4, 5, 6 y 7 del informe, se incorporan los textos originales y las propuestas de enmienda del LAR 121 que fueron aceptadas durante la Segunda Reunión del Panel de Expertos de Operaciones (RPEO/2).

2.39 Una vez que el **LAR 121** fue aceptado por el Panel de Expertos de Operaciones en la **RPEO/2**, el Comité Técnico, en el marco de la Tercera ronda de consulta (del 25 de marzo al 30 de abril de 2008), mediante Comunicación SA5154 de fecha 25 de marzo de 2008, circuló el reglamento mencionado a las Autoridades de Aviación Civil de los Estados del SRVSOP para aceptación o envío de comentarios. A continuación se detalla los resultados de la consulta citada:

- ✓ los Estados que manifestaron estar de acuerdo con el LAR 121 y no remitieron comentarios son Argentina, Cuba, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay.

- ✓ Los Estados que enviaron comentarios al LAR 121 son:
 - El Estado Boliviano envió únicamente comentarios de forma al reglamento, los cuales fueron corregidos en su totalidad.
 - Venezuela por su parte informó que acepta la estructura del LAR 121 con el siguiente comentario: El piloto que releve al piloto al mando debe ser un capitán, porque debido a la legislación venezolana sólo podrá ejercer el cargo de piloto en comando aquel que posee una licencia de capitán en el equipo en cuestión.
 - El Estado de Chile comunicó al Sistema que analizadas las diferentes materias del proyecto LAR 121, estima que son adecuadas y sirven de orientación para la elaboración de normas aeronáuticas de los Estados afectos al SRVSOP.
- ✓ El único Estado que no ha respondido a la consulta es Brasil. Por su parte ACSA tampoco ha enviado respuesta alguna.

2.40 Durante la **RPEO/3** (Lima, Perú, 9 al 13 de junio de 2008), fueron evaluadas las propuestas de enmienda correspondientes a los requisitos del piloto de relevo y contenido de los botiquines de primeros auxilios y médicos. Sobre el particular, la Reunión, con ligeras modificaciones, aceptó las propuestas señaladas.

2.41 Después de que el Sistema ha agotado todas las rondas de consulta establecidas en la estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR, el Reglamento LAR 121 al momento se encuentra listo para ser aprobado por la Junta General.

LAR 91

2.42 En la Oficina Regional Sudamericana de la OACI, un grupo de expertos del Sistema conformado por un especialista de Argentina, Perú, ACSA y por el especialista de seguridad operacional/operación de aeronaves de Comité Técnico, realizó el análisis correspondiente y la definición de la **estructura del LAR 91** en la semana comprendida del 14 al 18 de enero de 2008.

2.43 **La estructura del LAR 91** fue circulada para análisis de los miembros del Panel de Expertos de Operaciones (PEO), bajo el marco de la Primera ronda de consulta, del 24 de enero al 15 de febrero de 2008. Respecto a esta estructura, ningún Estado del SRVSOP remitió comentarios al Comité Técnico.

2.44 Continuando con el desarrollo del LAR 91, en el período comprendido del 10 de marzo al 18 de abril de 2008, un grupo de expertos del Sistema compuesto por un especialista de Argentina, Perú y por el especialista de seguridad operacional/operación de aeronaves del CT, elaboró el contenido del **LAR 91** en base a la estructura acordada.

2.45 Bajo el marco de la Segunda ronda de consulta, del 21 de abril al 16 de mayo de 2008, el CT, mediante tareas asignadas a cada miembro del Panel de Expertos de Operaciones, circuló el **LAR 91** para análisis y presentación de las propuestas de enmienda a través de las NE correspondientes en la RPEO/3.

2.46 El LAR 91 fue estructurado tomando en cuenta las especificaciones de los Anexos 2 y 6 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, en especial las normas de la Parte II de Anexo 6 mencionado, la cual fue modernizada en su totalidad por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) , a fin de introducir disposiciones que reflejen los métodos actuales de la aviación general internacional.

2.47 En la **RPEO/3** (Lima, Perú, 9 al 13 de junio de 2008), la Reunión analizó el contenido del LAR 91 y convino en aceptar dicho reglamento mediante la Conclusión RPEO 3/01.

Conclusión RPEO 3/01 - ACEPTACIÓN DEL LAR 91

- (a) Aceptar el texto del LAR 91 – Reglas de vuelo y operación general, excepto los capítulos y apéndices relacionados con aeronavegabilidad, cuyos contenidos serán analizados y aceptados por parte del Panel de Expertos de esta área.
- (b) En los Adjuntos a los Asuntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del informe, se incorporan los textos originales y las propuestas de enmienda del LAR 91 que fueron aceptadas durante la Tercera Reunión del Panel de Expertos de Operaciones (RPEO/3).

2.48 Una vez que el **LAR 91** fue aceptado por el Panel de Expertos de Operaciones en la **RPEO/3**, el Comité Técnico, en el marco de la Tercera ronda de consulta (del 16 de junio al 18 de julio de 2008), mediante Comunicación SA5410 del 16 de junio de 2008, circuló el reglamento mencionado a las Autoridades de Aviación Civil de los Estados del SRVSOP para aceptación o envío de comentarios. A continuación se detalla los resultados de la consulta citada:

- ✓ Los Estados que manifestaron estar de acuerdo con el LAR 91 y no remitieron comentarios son: Argentina, Chile, Cuba, Ecuador, Paraguay y Venezuela.
- ✓ Los Estados que enviaron comentarios al LAR 91 son los siguientes:
 - Bolivia envió comentarios de forma al reglamento, los cuales fueron corregidos en su totalidad.
- ✓ Los Estados que no han respondido a la Tercera ronda de consulta del LAR 91 son: Brasil, Perú y Uruguay.

2.49 En virtud que el Sistema ha agotado todas las rondas de consulta establecidas en la estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR, el Reglamento LAR 91 al momento se encuentra listo para ser aprobado por la Junta General.

LAR 135

2.50 En la semana comprendida del 10 al 14 de marzo de 2008, un grupo de expertos del Sistema conformado por un especialista de Cuba, Bolivia y por el especialista de seguridad operacional/operación de aeronaves del Comité Técnico, desarrolló y definió la estructura del **LAR 135**.

2.51 En el marco de la primera ronda de consulta del LAR 135, la estructura de este reglamento fue circulada a consulta del Panel de Expertos de Operaciones mediante **la RPEO/3-NE18, Adjunto A.**

2.52 Bajo el Asunto 7 de la agenda de la **RPEO/3** (Lima, Perú, 9 al 13 de junio de 2008), la Reunión analizó y aceptó el contenido de la estructura del LAR 135.

2.53 Siguiendo con el desarrollo del LAR 135, durante el período comprendido del 22 de julio hasta el 15 de agosto de 2008, un grupo de expertos del Sistema conformado por un especialista de Cuba, Perú y por el especialista de seguridad operacional/operación de aeronaves del Comité Técnico, elaboró el contenido del **LAR 135** de acuerdo con la estructura previamente aceptada por la RPEO/3.

2.54 En el marco de la Segunda ronda de consulta, del 20 de agosto al 5 de setiembre de 2008, el Comité Técnico, mediante tareas asignadas a cada miembro del Panel de Expertos de Operaciones, circuló el **LAR 135** para análisis y presentación de las propuestas de enmienda a través de las notas de estudio correspondientes en la RPEO/4.

2.55 Una vez que la RPEO/4 analizó cada una de las secciones y apéndices del Reglamento LAR 135, convino en adoptar la siguiente conclusión:

Conclusión RPEO 4/01 - ACEPTACIÓN DEL LAR 135

- (a) Aceptar el texto del LAR 135 – Requisitos de operación: Operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares, excepto los Capítulos correspondientes a mantenimiento, que serán analizados y aceptados por parte del Panel de Expertos de Aeronavegabilidad.
- (b) En los Adjuntos a los Asuntos 2, 3, 4 y 5 del informe, se incorporan los textos originales y las propuestas de enmienda del LAR 135 que fueron aceptadas durante la Cuarta Reunión del Panel de Expertos de Operaciones (RPEO/4).

2.56 Después de que el **LAR 135** fue aceptado por el Panel de Expertos de Operaciones en la **RPEO/4**, el Comité Técnico, en el marco de la Tercera ronda de consulta (del 13 de octubre al 7 de noviembre de 2008), mediante Comunicación SA5617 de 13 de octubre de 2008, circuló el reglamento mencionado a las Autoridades de Aviación Civil de los Estados del SRVSOP para aceptación o envío de comentarios. Hasta la fecha, únicamente Cuba ha manifestado su conformidad con el Reglamento LAR 135.

2.57 Considerando que el Sistema ha agotado las tres rondas de consulta establecidas en la estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR y no se han recibido comentarios, el Reglamento LAR 135 al momento se encuentra listo para ser aprobado por la Junta General.

Manual del Inspector de Operaciones (MIO)

2.58 La revisión final del MIO para incorporar las referencias de los Reglamentos LAR 119, 121 y 135 se encuentra pendiente hasta que la Junta General apruebe dichos reglamentos.

Estrategia para iniciar la armonización y adopción del Conjunto LAR OPS

2.59 A fin de continuar con la estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR, es necesario conocer las diferencias entre los reglamentos nacionales de los Estados del SRVSOP y los reglamentos del Conjunto LAR OPS. En este contexto el Sistema ha planificado la siguiente estrategia.

Estrategia de armonización de los LAR 119, 121, 135 y 91	
Acciones	Fechas
1. Solicitar al Coordinador General el envío de una comunicación a los Estados miembros requiriendo la notificación de diferencias de sus reglamentos nacionales respecto al LAR correspondiente y el plazo estimado de armonización y/o adopción.	No más tarde del 15 de diciembre de 2008.
2. En respuesta a la nota enviada, los Estados: <ul style="list-style-type: none"> ➤ identificarán y remitirán al CT las diferencias de sus reglamentos nacionales respecto a los LAR 119, 121, 135 y 91; y ➤ establecerán y remitirán al CT los cronogramas con los plazos estimados de armonización y/o adopción de cada Reglamento, de ser necesario con el asesoramiento interno y externo de los expertos de operaciones del SRVSOP, indicando las actividades específicas para ello, que permita al Sistema medir el avance en los compromisos de armonización y/o adopción. ➤ Las diferencias y los cronogramas con los plazos estimados de armonización y/o adopción serán revisados en la Quinta Reunión del Panel de Expertos de Operaciones programada tentativamente para el mes de junio de 2009. 	Las diferencias y los cronogramas serán enviados en las siguientes fechas: LAR 119: 30-enero-2009 LAR 121: 27-febrero-2009 LAR 135: 31-marzo-2009 LAR 91: 30-abril-2009
3. El producto final de la armonización y/o adopción será la notificación por parte del Estado de la aplicación del reglamento nacional armonizado y/o adoptado, que permitirá la realización de verificaciones de estandarización por un equipo de expertos multinacional y multidisciplinario del SRVSOP.	A ser definido por la Junta General.
4. Suscribir un acuerdo técnico administrativo para el reconocimiento mutuo de los AOC y de las especificaciones relativas a las operaciones (OpSpecs) entre aquellos Estados miembros del SRVSOP que han armonizado y/o adoptado sus reglamentos con los LAR y los alcances del mismo, con el nivel jurídico correspondiente.	A ser definido por la Junta General.

Licencias al Personal

Validación del LAR 141 y LAR 142

2.60 De acuerdo a las conclusiones arribadas durante la Tercera Reunión del Panel de Expertos de Licencias al Personal y Medicina Aeronáutica (RPEL/3), realizada en Lima, Perú, del 21 al 25 de abril de 2008, se revisaron y validaron cada una de las secciones del Proyecto de la Primera Edición del LAR 141 – Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil y LAR 142 – Centros de Entrenamiento de Aeronáutica Civil, incluyendo las oportunidades de mejora correspondientes.

2.61 Los citados reglamentos, conforme a la nueva estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR, fueron enviados a las AAC de los Estados del SRVSOP, mediante comunicación SA5926, para comentarios antes del 6 de junio de 2008.

2.62 Como resultado de esta consulta, se recibieron las respuestas de Argentina, Bolivia, Chile, Cuba, Paraguay, Perú y Venezuela, brindando su conformidad al texto de los citados reglamentos. No se recibió la respuesta de Brasil, Ecuador, Uruguay y ACSA.

2.63 En tal sentido, considerando que el Sistema ha agotado las tres rondas de consulta establecidas en la estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR, la Primera edición del LAR 141 y LAR 142, actualmente se encuentra lista para ser aprobada por la Junta General.

Validación de enmiendas al LAR 61, LAR 63 y LAR 65

2.64 En lo que se refiere a la Segunda Edición de los LAR 61, 63 y 65 aprobados durante la Décimo Séptima Junta General del SRVSOP y conforme a la agenda de la RPEL/3, el Panel de Expertos revisó y validó las siguientes oportunidades de mejora, que constituyen la Enmienda 2 de los citados reglamentos:

- ✓ La incorporación de enmiendas a los requisitos de competencia lingüística, en lo que se refiere al endoso de las licencias y anotación del período de validez en los casos de los niveles 4 y 5, precisando, además, las atribuciones que confiere al titular de la licencia el contar como mínimo con el nivel operacional 4.
- ✓ El ordenamiento de los requisitos armonizados para la obtención de las licencias de controlador de tránsito aéreo y operador de estación aeronáutica, que corresponden a los Capítulos B y E del LAR 65, respectivamente, incluyendo la Enmienda 168 del Anexo 1.
- ✓ La incorporación de una nueva sección en el Capítulo A – Generalidades del LAR 65, que incluye los requisitos que debe cumplir el personal proveniente de las Fuerzas Armadas y Policiales en servicio activo o en retiro, para acceder a una licencia contemplada en el LAR 65 con el reconocimiento de los estudios y experiencia efectuados en las referidas entidades.

2.65 Los referidos reglamentos, conforme a la nueva estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR, fueron enviados a las AAC de los Estados del SRVSOP, mediante comunicación SA5926, para comentarios antes del 6 de junio de 2008.

2.66 Como resultado de esta consulta, se recibieron las respuestas de Argentina, Bolivia, Chile, Cuba, Paraguay, Perú y Venezuela, brindando su conformidad al texto de los citados reglamentos. Los Estados que no emitieron pronunciamiento fueron Brasil, Ecuador, Uruguay y ACSA.

2.67 Por lo expuesto, considerando que el Sistema ha agotado las tres rondas de consulta establecidas en la estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR, la Enmienda 3 de los Reglamentos 61, 63 y 65 al momento se encuentra lista para ser aprobada por la Junta General.

Validación del LAR 147

2.68 De conformidad con la Conclusión RPEL/4-01 adoptada durante la Cuarta Reunión del Panel de Expertos de Licencias, realizada del 22 al 26 de setiembre de 2008, fueron revisadas y validadas cada una de las secciones y apéndices de la Primera edición del LAR 147 – Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil para mecánicos de mantenimiento de aeronaves, incluidas las oportunidades de mejora consideradas.

2.69 El referido reglamento, conforme a la nueva estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR, fue enviado a las AAC de los Estados del SRVSOP, mediante Comunicación SA5599 del 30 de setiembre 2008, para comentarios antes del 3 de noviembre de 2008.

2.70 Como resultado de esta consulta, se recibió la respuesta de Paraguay.

2.71 En tal sentido, considerando que el Sistema ha agotado las tres rondas de consulta establecidas en la estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR, la Primera edición del LAR 147 al momento se encuentra lista para ser aprobada por la Junta General.

Estrategia para inicio de armonización y adopción del Conjunto LAR PEL

2.72 Por otro lado, de conformidad con la Conclusión JG 18/02 adoptada por la Décimo Octava Reunión Ordinaria de la Junta General, se solicitó mediante Comunicación SA5544 del 27 de agosto de 2008, a los Estados miembros del Sistema, que notificaran el cronograma de armonización y/o adopción de la Segunda edición de los LAR 61, LAR 63, LAR 65 y LAR 67, no más tarde del 15 de diciembre de 2008, alcanzando para facilitar este trabajo los formatos de notificación a utilizar, con ejemplos prácticos de aplicación.

2.73 Asimismo, como una estrategia para consolidar este trabajo, durante la Cuarta Reunión del Panel de Expertos de Licencias, celebrada del 21 al 25 de setiembre de 2008, se llevó a cabo con los expertos asistentes un taller con ejemplos prácticos del desarrollo de la notificación requerida.

Actividades en apoyo a la implantación de las operaciones de navegación basada en la performance (PBN)

2.74 En apoyo a la implantación de las operaciones de navegación basada en la performance (PBN), el Comité Técnico del SRVSOP presentó en el Segundo Taller/Reunión del Grupo de Implantación SAM del Proyecto Regional RLA/06/901 (SAM/IG/2) las siguientes Notas de Estudio:

- NE/06 – Aprobación operacional relacionada con RNAV 5. En esta Nota de Estudio se presentaron los siguientes apéndices:
 - ✓ Apéndice A – Circular de asesoramiento CA 91-002 – Aprobación de aeronaves y explotadores para operaciones RNAV 5;
 - ✓ Apéndice B – Ayuda de trabajo para las aprobaciones RNAV 5; y
- NE/13 - Programa de trabajo para el desarrollo de las Circulares de Asesoramiento (CA) respecto a las aprobaciones operacionales PBN. El Programa de trabajo fue presentado en al Apéndice A de esta nota de estudio.
- NE/14 – Encuesta sobre la capacidad PBN de la Flota de aeronaves de la Región SAM.

2.75 Sobre la NE/06, la Reunión, después de tomar nota sobre la CA y Ayuda de Trabajo, formuló la Conclusión SAM/IG/2-5, mediante la cual acordó que los Estados de la Región Sudamericana de la OACI utilicen como medio aceptable de cumplimiento en la aprobación de aeronaves y explotadores para operaciones RNAV 5 la CA 91-002 y la Ayuda de Trabajo respectiva. Asimismo, la Reunión acordó que los Estados mencionados presenten sus medios aceptables de cumplimiento hasta el mes de abril de 2009.

2.76 Acerca de la NE/13, la Reunión aprobó el cronograma de trabajo presentado, incluyendo el desarrollo de una CA sobre la aprobación de aeronaves y explotadores para realizar Procedimientos de aproximación con guía vertical (APV) con navegación vertical barométrica (baro-VNAV) – APV/baro-VNAV. Esta CA será presentada en la SAM/IG/3 a llevarse a cabo en el mes de abril de 2009.

2.77 Con respecto a la NE/14, la Reunión luego intercambiar puntos de vista sobre la necesidad de conocer la capacidad de la Flota Regional para la implementación de la PBN, acordó en realizar la encuesta a nivel regional. Para ello se desarrolló el formulario de la encuesta mencionada, el cual se encomendó sea validado a través de su aplicación en dos aeronaves y posteriormente remitido a las Autoridades de la Región SAM, para su respectivo llenado.

2.78 Asimismo, se recalcó que a pesar que IATA tenía previsto realizar una actividad similar, era necesario realizar una encuesta a través de las Autoridades para poder tener una mejor aproximación sobre la situación actual de toda flota Regional. Sin embargo, la Reunión convino en que ambas encuestas se las iba a considerar complementarias.

3. **Acción sugerida**

3.1 Se invita a la Junta General a:

- a) Tomar nota y comentar la información presentada sobre el cumplimiento del programa de actividades del año 2008 en lo concerniente al programa de armonización de las reglamentaciones;
- b) adoptar las propuestas de conclusión que se incluyen como **Apéndice B** de esta nota de estudio para aprobar los Reglamentos LAR 119, 121, 135 y 91;

- 15 -

- c) aprobar la estrategia de armonización y adopción de los Reglamentos LAR 119, 121, 135 y 91;
- d) adoptar las propuestas de conclusión que se incluyen como **Apéndice C** de esta nota de estudio para aprobar la Enmienda 2 Segunda Edición del LAR 61, 63 y 65;
- e) adoptar las propuestas de conclusión que se incluyen como **Apéndice D** de esta nota de estudio, para aprobar la Primera Edición de los LAR 141, 142 y 147; y
- f) adoptar la propuesta de conclusión que se incluye como **Apéndice E** de esta nota de estudio para aprobar la Enmienda 2 Tercera edición del LAR 145.

- FIN -

Apéndice A

Cuadro de comentarios al Acuerdo Administrativo para la aceptación de las organizaciones de mantenimiento de aeronaves y componentes de aeronaves entre las Autoridades de Aviación Civil de los Estados Participantes del SRVSOP, basada en el informe de auditoría del equipo multinacional del SRVSOP

Estado	¿Se recibió respuesta?	Comentarios
Argentina	SI	No existen ni objeciones, ni comentarios
Bolivia	SI	El Estado Boliviano ha tomado la decisión de formar parte del mencionado acuerdo.
Brasil	NO	
Cuba	SI	Ha observado en el Artículo Quinto sobre Obligaciones de las Partes último párrafo <i>“Las Partes se comprometen a presentar dentro de los siguientes seis (6) meses posteriores a la fecha de la firma, sus procedimientos de implementación del presente acuerdo”</i> . En cuanto al plazo de seis (6) meses se aumente a doce (12) meses para presentar estos procedimientos.
Chile	SI	Se informa que no hay inconvenientes en suscribir el Acuerdo Administrativo, lo cual se materializará una vez se oficialice las modificaciones del reglamento nacional sobre Centros de Mantenimiento Aeronáutico. Los comentarios realizados en cuanto al Anexo 1 del Acuerdo Administrativo se encuentran en el Apéndice A.
Ecuador	NO	
Paraguay	SI	No existen comentarios al respecto y se aceptan los términos de dicha propuesta.
Perú	SI	Se encuentra adecuado el acuerdo para los fines del SRVSOP.
Uruguay	SI	De acuerdo con el mismo.

Estado	¿Se recibió respuesta?	Comentarios
Venezuela	SI	La AAC no encuentra objeción legal, ni técnica alguna en el contenido de dicho acuerdo para su adopción.
ACSA	NO	

APÉNDICE B

LAR 119

Conclusión JG 19/XX

Aprobación de la Primera edición del LAR 119 – Certificación de explotadores de servicios aéreos

Considerando que la Primera edición del LAR 119 ha pasado por todas la etapas dispuestas en la estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR y al no haberse recibido comentarios de desaprobación por parte de los Estados y organizaciones miembros del Sistema, se aprueba la Primera edición del LAR 119 – Certificación de explotadores de servicios aéreos.

LAR 121

Conclusión JG 19/XX

Aprobación de la Primera edición del LAR 121 – Requisitos de operación: Operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares

Considerando que la Primera edición del LAR 121 ha pasado por todas la etapas dispuestas en la estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR y al no haberse recibido comentarios de desaprobación por parte de los Estados y organizaciones miembros del Sistema, se aprueba la Primera edición del LAR 121 – Requisitos de operación: Operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares.

LAR 91

Conclusión JG 19/XX

Aprobación de la Primera edición del LAR 91 – Reglas de vuelo y operación general

Considerando que la Primera edición del LAR 91 ha pasado por todas la etapas dispuestas en la estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR y al no haberse recibido comentarios de desaprobación por parte de los Estados y organizaciones miembros del Sistema, se aprueba la Primera edición del LAR 91 – Reglas de vuelo y operación general.

LAR 135

Conclusión JG 19/XX

Aprobación de la Primera edición del LAR 135 – Requisitos de operación: Operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares

Considerando que la Primera edición del LAR 135 ha pasado por todas la etapas dispuestas en la estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR y al no haberse recibido comentarios de desaprobación por

parte de los Estados y organizaciones miembros del Sistema, se aprueba la Primera edición del LAR 135 – Requisitos de operación: Operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares.

APÉNDICE C

LAR 61

Conclusión JG 19/XX

Aprobación de la Enmienda 2 Segunda Edición del LAR 61 – Licencias para pilotos y sus habilitaciones

Considerando que la Enmienda 2 de la Segunda Edición del LAR 61, que se refiere a los requisitos de competencia lingüística ha pasado por todas la etapas dispuestas en la estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR y al no haberse recibido comentarios de desaprobación por parte de los Estados y organizaciones miembros del Sistema, se aprueba la Enmienda 2 de la Segunda Edición del LAR 61 sobre Licencias para pilotos y sus habilitaciones.

LAR 63

Conclusión JG 19/XX

Aprobación de la Enmienda 2 Segunda Edición del LAR 63 – Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos

Considerando que la Enmienda 2 de la Segunda Edición del LAR 63, que se refiere a los requisitos de competencia lingüística ha pasado por todas la etapas dispuestas en la estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR y al no haberse recibido comentarios de desaprobación por parte de los Estados y organizaciones miembros del Sistema, se aprueba la Enmienda 2 de la Segunda Edición del LAR 63 sobre Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos.

LAR 65

Conclusión JG 19/XX

Aprobación de la Enmienda 2 Segunda Edición del LAR 65 – Licencias para personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo

Considerando que la Enmienda 2 de la Segunda Edición del LAR 65, que se refiere a los requisitos de competencia lingüística, los Capítulos B y E respecto la Licencia de CTA y operador de estación aeronáutica, así como los requisitos de licencias a personal de las fuerzas armadas y policiales, han pasado por todas la etapas dispuestas en la estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR y al no haberse recibido comentarios de desaprobación por parte de los Estados y organizaciones miembros del Sistema, se aprueba la Enmienda 2 de la Segunda Edición del LAR 65 sobre Licencias de personal aeronáutica excepto miembros de la tripulación de vuelo.

APÉNDICE D

LAR 141

Conclusión JG 19/XX

Aprobación de la Primera Edición del LAR 141 – Centros de Instrucción para formación de tripulantes de vuelo, tripulantes de cabina y despachadores de vuelo

Considerando que la Primera Edición del LAR 141 ha pasado por todas la etapas dispuestas en la estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR y al no haberse recibido comentarios de desaprobación por parte de los Estados y organizaciones miembros del Sistema, se aprueba la Primera Edición del LAR 141 – Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil para formación de tripulantes de vuelo, tripulantes de cabina y despachadores de vuelo.

LAR 142

Conclusión JG 19/XX

Aprobación de la Primera Edición del LAR 142 – Centros de Entrenamiento de Aeronáutica Civil

Considerando que la Primera Edición del LAR 142 ha pasado por todas la etapas dispuestas en la estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR y al no haberse recibido comentarios de desaprobación por parte de los Estados y organizaciones miembros del Sistema, se aprueba la Primera Edición del LAR 142 – Centros de Entrenamiento de Aeronáutica Civil.

LAR 147

Conclusión JG 19/XX

Aprobación de la Primera Edición del LAR 147 – Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil para formación de mecánicos de mantenimiento de aeronaves

Considerando que la Primera Edición del LAR 147 ha pasado por todas la etapas dispuestas en la estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR y al no haberse recibido comentarios de desaprobación por parte de los Estados y organizaciones miembros del Sistema, se aprueba la Primera Edición del LAR 147 – Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil para formación de mecánicos de mantenimiento de aeronaves.

APÉNDICE E

LAR 145

Conclusión JG 19/XX

Aprobación de la Tercera Edición del LAR 145 – Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas (OMAs)

Considerando que la Tercera Edición del LAR 147 ha pasado por todas la etapas dispuestas en la estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR y al no haberse recibido comentarios de desaprobación por parte de los Estados y organizaciones miembros del Sistema, se aprueba la Tercera Edición del LAR 145 – Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas como un reglamento modelo para la implementación del SMS en OMAs 145 y para ser utilizada en el Plan piloto de implementación del SMS en OMAs.